**Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica**

**Cuestionario sobre buenas prácticas**

De conformidad con su mandato, el Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica, ha desarrollado este cuestionario en el marco de su próximo informe para recabar información sobre “buenas prácticas” en la eliminación de la discriminación y el empoderamiento de la mujer. Dado el carácter central de la ley para el mandato, el informe se centrará en los procesos por los cuales fueron creadas las leyes que respaldan la igualdad de la mujer y el disfrute de los derechos humanos de las mismas, y como se implementaron de manera que apoyen el disfrute de sus derechos humanos y las libertades fundamentales.

El cuestionario pretende recabar información acerca de cómo una ley específica con fines de combatir la discriminación contra la mujer y promover sustancialmente la igualdad de género, se aplica correctamente (I) y qué efectos ha tenido la misma para las mujeres sobre el terreno (II).

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) establece de manera clara las obligaciones por parte del Estado de respetar, proteger y cumplir con los derechos humanos de las mujeres, asegurando *de facto* el disfrute de los mismos. El marco de la CEDAW se basa en el principio de igualdad sustantiva lo cual requiere que los Estados participen de manera activa, no sólo eliminando leyes y prácticas discriminatorias contra las mujeres sino también creando un entorno en el que los derechos de las mujeres puedan ser cumplidos. Las buenas prácticas en la promoción de los derechos humanos de las mujeres requerirán un enfoque integral en las que se aborden tanto las causas como las consecuencias de la discriminación, y que aspiren a la transformación social.

Reconociendo la aspiración del Grupo de Trabajo de comprender mejor los procesos y los elementos que contribuyen a crear “buenas prácticas” tanto en la legislación como en su aplicación, el Grupo solicita que se proporcione información detallada de **al menos una ley** aprobada por un Estado que haya sido aplicada exitosamente, además de tener un impacto particularmente importante en la eliminación de la discriminación contra la mujer en el ámbito específico de dicha ley, y de mejorar el disfrute de los derechos humanos de las mujeres en el contexto nacional, de manera que se considere como “buena práctica”. Los procesos de cambio sustantivo a menudo requieren de periodos de varios años, por lo que la ley no necesita ser nueva: este análisis deberá centrarse en una ley cuyo impacto haya sido documentado y se siga manifestando a día de hoy.

El Grupo de Trabajo desea agradecer a todos los actores concernidos por responder a este cuestionario **antes del 12 de Septiembre de 2016.**

**Cuestionario**

**En las siguientes secciones, por favor proporcione información acerca de una ley que haya sido seleccionada como estudio de un caso ejemplar de una "buena práctica" en la eliminación de la discriminación y el empoderamiento de la mujer en su contexto nacional.**

**I. Identificación de una ley que ha eliminado o reducido sustancialmente la discriminación y apoya la potenciación de la mujer.**

*- Información sobre los antecedentes de la ley:*

*Argentina ha ratificado todos los Tratados y Convenios de Derechos Humanos, en materia de derechos de las mujeres, la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW) fue ratificada en 1985[[1]](#footnote-1) e incluida con rango constitucional en la reforma de la Constitucional de 1994, su Protocolo Facultativo ratificado en el año 2006. Asimismo, ratificamos la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer (BELEM DO PARA) en 1994, que inspira la “****Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres en el ámbito que desarrollen sus relaciones interpersonales”*** *sancionada en 2009 y reglamentada en 2010 por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 1011/2010. Esta última Ley, seleccionada como “Buena Práctica” para la eliminación de la discriminación y el empoderamiento de la mujer en su contexto nacional: “Entendiendo que la violencia contra las mujeres es una fragante violación de derechos humanos y que atenta al empoderamiento y desarrollo de las mujeres”.*

*Entre los principales antecedentes de vanguardia en la región, fue la sanción de la Ley 24.012 de Cupo/Cuota de participación femenina en los cuerpos legislativos del año 1992,[[2]](#footnote-2) y en ese mismo año la creación del Mecanismo de la Mujer – Consejo Nacional de las Mujeres – [[3]](#footnote-3)que han sido importantes escalones para lograr posicionar los temas de género en la Agenda Nacional. La presencia activa de mujeres en la IV Conferencia de la Mujer en Beijing en 1995, puso en el horizonte los compromisos asumidos por los Estados para lograr la igualdad y no discriminación de la mujer. Estos mandatos fueron recibidos por un Congreso fortalecido con la participación de más del 30% de mujeres en la Cámara de Diputados y el 40% en la Cámara de Senadores, conformando el marco propicio para impulsar la sanción de leyes que tienen incidencia directa en los derechos de las mujeres, sólo por nombrar algunas****:*** *Ley de Salud Sexual y Procreación Responsable, Ley de Educación Sexual, la Ley de Ligadura tubaria y vasectomía, Ley de Parto Humanizado, Ley de Educación Nacional, Ley de Educación Técnica y Profesional, Ley de Trata, entre otras.*

*En el marco de una política de Estado de plena vigencia de los Derechos Humanos, se logró la ratificación en el año 2006, luego de varias campañas, del Protocolo Facultativo de CEDAW y siguiendo con los avances entre 2008 y 2009 comenzaron los impulsos y proyectos que específicamente propugnaron abordar la violencia contra las mujeres, como una violación de derechos humanos, evidenciando la necesidad de contar con una ley de protección integral para las mujeres. Este primer paso dio inicio a la superación de la etapa de la Ley 24.417 de violencia intra familiar, que fue desde el año 1994 la ley con la que contaba nuestro país en materia de violencia.*

*La Ley 26.485 fue el resultado de muchos esfuerzos e impulsos para su concreción, a través del Consejo Nacional de las Mujeres y la Banca de la Mujer del Senado, que instalaron al frente de la Agenda Legislativa el proyecto de ley, que finalmente se sancionó por unanimidad. Dotando a la Argentina de una Ley Integral sobre violencia contra las mujeres, en cumplimiento de los mandatos de la Convención de BELEM DO PARA. Sin embargo, cabe señalar que estos logros no pudieron ser alcanzados sin la participación activa del Movimiento de Mujeres de la Argentina, que durante muchos años han acompañado a las mujeres en la reivindicación de sus derechos.*

*Finalmente, luego de la sanción de esta ley 26.485 de violencia contra las mujeres, se han alcanzado otras conquistas normativas como las modificaciones al Código Penal de la Nación, con la derogación de la figura de avenimiento del Art. 132 que permitía al violador eximirse de la pena si contraía matrimonio con la víctima y la reforma del Art. 80 donde se agrega el homicidio en razón de género como agravante, introduciendo el concepto de femicidio y femicidio relacionado, con la pena de prisión perpetua.*

*En materia de no discriminación, las Leyes de Matrimonio Igualitario Nro. 26.618 y Ley de identidad de Género nro. 26.743, han sido un avance notorio en la ampliación de derechos para las personas LGBT pero también un avance para la sociedad en su conjunto que aspira a niveles de mayor inclusión e igualdad.[[4]](#footnote-4)*

1. Nombre/Título de la legislación:

*Ley 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales”\_- Decreto Reglamentario Nro. 1011/2010.\_[[5]](#footnote-5)*

1. La fecha de la aprobación de la ley y que entró en vigor:

*Ley 26.485 promulgada de abril 1 de 2009 y el Decreto Reglamentario Nro.1011/2010: promulgado: 20 de julio de 2010.*

3. ¿Fue una nueva ley o la modificación de una ley existente?

Nueva (X) Modificación  ( )

Si se trataba de una enmienda de una ley ya existente, por favor proporcione su nombre/título del derecho existente y cualquier información pertinente aquí:

4. ¿La legislación está centrada específicamente en la discriminación contra la mujer y la igualdad de género, o es parte de una legislación más amplia (p. ej. las leyes laborales con disposiciones sobre el género)? Por favor, arguméntelo.

*La Ley 26.485, es una Ley de protección Integral, cuyos objetivos, están claramente expresados en los primeros artículos de la norma: artículos: 2,3, y 7.*

*En el* ***art. 2*** *la Ley tiene* ***por objeto promover y garantizar****:*

1. *La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida; b) El derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia; c) Las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos; d) El desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres; e) La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres; f) El acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia; g) La asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia.*
2. ***Los Derechos Protegidos***: **(Art. 3)** a) Una vida sin violencia y sin discriminaciones; b) La salud, la educación y la seguridad personal ;c) La integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial ;d) Que se respete su dignidad; e) Decidir sobre la vida reproductiva, número de embarazos y cuándo tenerlos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable; f) La intimidad, la libertad de creencias y de pensamiento ;g) Recibir información y asesoramiento adecuado; h) Gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad; i) Gozar de acceso gratuito a la justicia en casos comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente ley; j) La igualdad real de derechos, oportunidades y de trato entre varones y mujeres ;k) Un trato respetuoso de las mujeres que padecen violencia, evitando toda conducta, acto u omisión que produzca revictimización.
3. ***Principios rectores: (Art. 7)***a) La eliminación de la discriminación y las desiguales relaciones de poder sobre las mujeres; b) La adopción de medidas tendientes a sensibilizar a la sociedad, promoviendo valores de igualdad y deslegitimación de la violencia contra las mujeres; c) La asistencia en forma integral y oportuna de las mujeres que padecen cualquier tipo de violencia, asegurándoles el acceso gratuito, rápido, transparente y eficaz en servicios creados a tal fin, así como promover la sanción y reeducación de quienes ejercen violencia; d) La adopción del principio de transversalidad estará presente en todas las medidas así como en la ejecución de las disposiciones normativas, articulando interinstitucionalmente y coordinando recursos presupuestarios ;e) El incentivo a la cooperación y participación de la sociedad civil, comprometiendo a entidades privadas y actores públicos no estatales ;f) El respeto del derecho a la confidencialidad y a la intimidad, prohibiéndose la reproducción para uso particular o difusión pública de la información relacionada con situaciones de violencia contra la mujer, sin autorización de quien la padece ;g) La garantía de la existencia y disponibilidad de recursos económicos que permitan el cumplimiento de los objetivos de la presente ley; h) Todas las acciones conducentes a efectivizar los principios y derechos reconocidos por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

5. Por favor proporcione un resumen del contenido de la ley, su preámbulo o nota explicativa, políticas, la difusión e implementación de los reglamentos y las disposiciones para el acceso a la justicia, así como un enlace en donde todos estos se puedan encontrar en línea.

*La Ley 26.485 es de Orden Público y de Protección Integral, tiene vigencia en todo el país (Art. 44) y que no necesita adhesión de las provincias, no obstante, las 24 jurisdicciones han adherido y adecuado la aplicación de la misma a las realidades locales y especialmente en los aspectos procedimientales. (Art.19 y sgtes.). Tiene su Decreto Reglamentario 1110/2010 y actualmente cuenta con un PLAN DE ACCION (Art.9) que se puede ver en:*

[*http://www.cnm.gov.ar/Pnevm/PlanNacionalDeAccion\_2017\_2019Ult.pdf*](http://www.cnm.gov.ar/Pnevm/PlanNacionalDeAccion_2017_2019Ult.pdf)

*La presente Ley previene y sanciona las conductas que históricamente colocan, sobre todo a las mujeres y niñas, en una posición subalterna al género masculino lo cual crea una relación desigual de poder, que directa e indirectamente, afecta la vida, la libertad y la seguridad de las mujeres en todos los ámbitos (Art. 4). Así pues el tratamiento de la violencia intra - familiar o doméstica, según lo define la ley (Art. 6ª.a), queda dentro de esta ley como una de las “violencias” determinada por el ámbito en donde las mujeres desarrollan sus relaciones, pero que queda claro no se agota en ese único tipo ni es la única modalidad (art..4, 5 y 6). La Ley introduce la definición de las modalidades de violencia (****doméstica, institucional, laboral, obstétrica y mediática)*** *y además los tipos de violencia* ***(física, psicológica, sexual, económica y patrimonial y simbólica)*** *(Art. 5), así como los organismos de Estado competentes, la forma de abordaje y la puesta en marcha de un* ***Plan de Acción Integral*** *(Art. 9°, inc. a) y un* ***Observatorio de violencia****. (Art. 12 y Sgtes.). Asimismo, la Ley prevé la participación de la Sociedad Civil a través del* ***Consejo Consultivo Ad Honorem*** *(Art.9 c), p) s)).*

***El Consejo Nacional de las Mujeres****, conforme a la Ley (Art. 8 y 9) es el organismo rector, encargado del diseño de las políticas públicas para efectivizar las disposiciones de la mencionada Ley, destacando, que los tres poderes del Estado Nacional son los obligados en la adopción de los principios rectores y las medidas concretas, conforme al rol que la ley les asigna. (Art.11). Entre los que específicamente la Ley asigna responsabilidad en el ámbito del Poder Ejecutivo: Jefatura de Ministros – Secretaria de Gabinete y Gestión Pública (Art.11. 1). - Ministerio de Desarrollo de la Nación (Art.11. 2)- Ministerio de Educación de la Nación (Art. 11.3)- Ministerio de Salud de la Nación (Art. 11.4)- Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación – Secretaria de Derechos Humanos – Secretaria de Seguridad (Art. 11. 5* –5.1 y 5.2) – *Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (art. 11.6) – Ministerio de Defensa de la Nación (Art.11. 7)*

 6. ¿Cuándo fue el primer borrador de esta ley y cuando se adoptó (por favor, especifique las fechas del primer proyecto y la adopción)?

*En noviembre del año 2005, se presenta un primer proyecto Nro. 4380/06 en el Senado de la Nación, que pierde estado parlamentario en 2008 y se reproduce en ese mismo año con el Nro. 40/08. De este proyecto devino la Ley 26.485 de protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales”, cuya autora es la Senadora María Cristina Perceval (FPV) por provincia de Mendoza, integrante de la Comisión de la Banca de la Mujer de dicha Cámara. Fue sancionada por el Senado el 26 de noviembre del 2008 y se gira a la Cámara de Diputados de la Nación, que la sanciona el 11 de marzo 2009 y es promulgada el 1 de abril de 2009.*

7. En su opinión, ¿la ley en cuestión promueve una obligación positiva del Estado para lograr la igualdad sustantiva de la mujer?

Sí ( X) No ( )

Si la respuesta es sí, por favor arguméntelo:

*La Ley 26.485 establece claramente: en los Artículos 2, 3 y 7 sobre el Objeto, los derechos protegidos – los reconocidos en la CEDAW- y los preceptos rectores, la responsabilidad en cabeza del Estado Nacional en sus tres poderes y niveles de garantizar y promover los alcances de la Ley.-*

*En relación a la estructura del Estado Nacional, según la Ley 26.485 en su Art. 9°, atribuye funciones al* ***Consejo Nacional de las Mujeres*** *que es el organismo rector del diseño de las políticas públicas, y en los artículos 10 y 11 se establece que Ministerios y Organismos del Estado tienen responsabilidad directa en las mismas y los deberes de creación, fortalecimiento e implementación de servicios integrales de atención de la violencia contra las mujeres:*

*El Art. 11º En relación a las políticas públicas pone en cabeza del Estado Nacional las acciones prioritarias, promoviendo su articulación y coordinación con los distintos Ministerios y Secretarias del Estado Nacional, jurisdicciones provinciales y municipales, universidades y organizaciones de la sociedad civil: se citan en forma específica: la Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Defensa.*

*El Art. 10° menciona que el Estado nacional deberá promover y fortalecer interinstitucionalmente a las distintas jurisdicciones para la creación e implementación de servicios integrales de asistencia a las mujeres que padecen violencia y a las personas que la ejercen. Asimismo el estado debe asegurar los derechos y garantías mínimas de los procedimientos judiciales y administrativos.*

8. ¿La ley contiene una definición de la discriminación en armonía con el artículo 1 de la CEDAW?

Sí ( X) No ( )

Si la respuesta es sí, por favor, indique la sección del documento pertinente.   Si no es así, por favor, indique si esa definición ya consagrada en la constitución o la carta de derechos.

*La Ley 26.485, en su Artículo 3 refiere expresamente a la Convención Sobre todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y tomando el art 1 de esta última, como “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo (…) en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra”. Son discriminatorias todas las situaciones en las que las mujeres no acceden al ejercicio de todos los derechos que tienen como seres humanos, no son tenidas en cuenta, son relegadas, o no tienen las mismas oportunidades que los varones para desarrollar actividades, lo que la violencia ejercida hacia ellas, basada en una relación desigual de poder queda perfectamente encuadrada. (Art.4).*

9. ¿La definición que da la ley de discriminación incluye y define tanto la discriminación directa como la indirecta?

Sí (X) No ( )

Si la respuesta es sí, por favor arguméntelo:

*La Ley en su Art. 4° menciona la violencia contra las mujeres de forma directa o indirectamente y define la violencia indirecta como: toda conducta, acción u omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.*

10. ¿Cómo la Constitución ha apoyado el proceso de aprobación y aplicación de la ley? ¿La Constitución tiene una disposición de igualdad y no discriminación?

*La Constitución Argentina, en su primera parte de Declaraciones, Derechos y Garantías, consagra la igualdad ante ley en su art. 16* " La [*Nación*](http://www.monografias.com/trabajos901/debate-multicultural-etnia-clase-nacion/debate-multicultural-etnia-clase-nacion.shtml)Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: No hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas."

*La Constitución Nacional en su Art. 75°, inc. 22, incluye dentro de los tratados internacionales la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer otorgándole rango constitucional con jerarquía superior a las leyes.*

*Existen dos disposiciones constitucionales específicas sobre igualdad de oportunidades y medidas de acción positiva a favor de las mujeres:*

*La garantía del pleno ejercicio de los derechos políticos mediante la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios mediante acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y el régimen electoral. (Artículo 37).*

*La facultad del Congreso Nacional de promover medidas de Acción Positiva en relación a las mujeres que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución y los Tratados Internacionales (Art. 75 inc. 23).*

11. ¿Contiene la ley disposiciones que se refieren a la discriminación contra la mujer desde una perspectiva intersectorial, teniendo en cuenta la diversidad de las identidades sociales de mujeres, de los estados y experiencias?

Sí (X) No   ( )

En caso afirmativo, por favor, explique qué identidades sociales, estados y/o factores interseccionales se indican explícitamente en la ley: 

*La Ley 26.485 es una ley para todas las mujeres que se encuentre en situación de violencia conforme a los términos de la Ley según los tipos y ámbitos donde se desarrollen sus relaciones interpersonales. Entre los principios rectores del artículo 7 inc. d), consagra la adopción del principio de transversalidad en todas las medidas y la articulación interinstitucional y coordinación de recursos para garantizar una vida libre de violencia de toda mujer. No obstante, Art. 8 u) y el art. 5 i), prevé garantizar el acceso a los servicios de atención específica para mujeres privadas de la libertad.*

*En cuanto a tener en cuenta las cuestiones de identidad de género, nuestro país sancionó la Ley de Identidad de Género y Matrimonio Igualitario, que complementan y armonizan un marco normativo que abordan los diferentes colectivos que pueden ser objeto de discriminación. En materia de Discapacidad, nuestro país ratificó la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad[[6]](#footnote-6) donde se contempla las cuestiones de violencia contra las mujeres que padecen alguna discapacidad, no obstante, estas mujeres gozan de todos los derechos, garantías y protección de la ley 26.485, así como, las mujeres migrantes, de pueblos originarios, rurales y afrodescendientes.*

*Por último, cabe señalar y para completar el marco normativo contra la Discriminación nuestro país tiene la Ley 24.782, contra Actos Discriminatorios,[[7]](#footnote-7) cuya autoridad de aplicación es el Instituto Nacional contra la Discriminación, Xenofobia y el racismo (INADI)*

12. ¿Cuáles de los siguientes tienen obligaciones bajo la ley?

El Estado Sí (X) No  ( )

Las autoridades públicas u organismos Sí (X) No  ( )

Las organizaciones de la sociedad civil Sí ( ) No ( X)

Las empresas privadas Sí ( ) No  ( X)

Las personas Sí ( ) No  (X )

**II Cómo la ley entró en vigencia y fue implementada**

1. ¿Cuál fue el impulso para el desarrollo de esta ley (es decir, el activismo del movimiento social, plataforma política, una sentencia de la Corte Suprema, un flagrante caso de discriminación, la reforma constitucional…)?

*El impulso a la Ley 26.485 fue apoyado por diferentes espacios de la sociedad civil y organizaciones de mujeres, diversos partidos políticos, en acuerdo juntamente con organismos del Estado, entre ellos el Consejo Nacional de las Mujeres y con el poder legislativo. El tratamiento del proyecto ley fue conforme lo expresa la Constitución Nacional en materia de sanción y promulgación de leyes de la Nación. (Arts. 77 al 84 de la Constitución Nacional). La Ley 26.485 fue impulsada en un contexto donde las políticas públicas de derechos humanos eran prioritarias en la agenda estatal y un objetivo permanente de la Agenda de los Movimientos de Mujeres.*

*La ley fue promulgada el 1 de abril del 2009 por el Poder Ejecutivo Nacional, con plena vigencia en todo el territorio del país. En 19 de julio de 2010 se promulga el Decreto Reglamentario 1011/2010 por el Poder Ejecutivo Nacional, después de un proceso de elaboración del anteproyecto de reglamentación, conforme se detalla en el punto que refiere este Cuestionario.*

2. ¿Existieron condiciones en el contexto político que hicieron posible que esta ley se elaborase y aprobase en ese momento(es decir, un determinado partido político en el poder, un conflicto o situación de post-conflicto, la reciente ratificación de un instrumento de HR, etc.)?

Sí (X) No  ( )

Si la respuesta es afirmativa, por favor arguméntelo:

*En Argentina las convenciones de Derechos Humanos elevaron su jerarquía al rango constitucional a partir del año 1994 con la reforma de la Constitución Nacional, desde allí el Estado Argentino se comprometió armonizar y adecuar la legislación interna. Los procesos fueron avanzando en el tiempo, dentro de la primera generación de leyes de violencia se sanciona la Ley 24.417 de violencia intrafamiliar en 1994 y luego con mayor y constante participación de las mujeres en los ámbitos legislativos, se instaló en agenda nuevos temas entre ellos los de violencia contra las mujeres, dejando de lado la cuestión como un problema intrafamiliar o doméstico únicamente, este enfoque bandera histórica del Movimiento de Mujeres. Luego de superada la crisis del año 2001, comenzó una mayor proliferación proyectos de leyes de interés de las mujeres. En lo particular, la Ley 26.485 fue fruto también de los mandatos de las Recomendaciones efectuados por el MESECVI de la Convención de Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (BELEM DO PARA), que impulsa la sanción de leyes de protección integral contra la violencia hacia las mujeres para la región, donde Argentina es parte de los 8 países que han sancionado este tipo de norma.[[8]](#footnote-8) Asimismo, Recomendaciones Generales del Comité de CEDAW como la Nro. 19 sobre violencia también fueron rectoras de los avances legislativos.*

3. ¿Qué actores fueron consultados y cómo fueron consultados en la formulación y desarrollo de la ley? Marque todas las que correspondan y, cuando sea posible, proporcione los nombres de los individuos involucrados, organismos, organizaciones, etc.

Los expertos/especialistas jurídicos (por favor, especifique)    (X) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Los ministerios de gobierno    (X) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Para las INDH  ( X) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Las ONG/OSC ( X ) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Otros grupos sociales (especificar) (X) \_Sindicatos/Movimiento Sociales/Grupo de Mujeres de Sectores Confesionales de las religiones reconocidas.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

*En cuanto a los actores que participaron en las diversas instancias de la Ley 26.485 de violencia contra las mujeres, podemos definirlos en 3 momentos muy concretos, con niveles de participación diferentes según sean los desafíos planteados:*

***1.- Presentación del Proyecto de Ley y sanción de la misma****: En el seno del Poder Ejecutivo, existieron desde el 2006/2007 al menos dos o tres anteproyectos de Ley de Violencia contra las mujeres, que no tuvieron mayor trascendencia, hasta que se comenzó con un proceso de consensos en la Banca del La Mujer del Senado, a partir del Proyecto de Ley Nro. Del año 2008, con los aportes del Consejo Nacional de las Mujeres, el Ministerio de Justicia de la Nación, el Movimiento de Mujeres, diversas especialistas en género y entidades como el Colegio Público de Abogados, entre otras. Lo importante de este proceso fue el acuerdo alcanzado, no sin debate y expresión de diversas posturas, en lograr una sanción por unanimidad. Se logra su promulgación en abril de 2009.*

**2.- *Reglamentación de la Ley:*** *Este proceso se inicia a mediados del 2009, a través de una iniciativa del Consejo Nacional de las Mujeres, que impulsa un proceso particular de reglamentación, que difiere de los canales administrativos formales del Poder Ejecutivo Nacional, incluyendo la elaboración de un anteproyecto de reglamentación que luego sería elevado a la Secretaría de Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, que concluyó con la redacción final del Decreto 1011/2010.*

*El diseño del Proyecto de reglamentación de la Ley se basó en criterios de integralidad y transversalidad para abordar la violencia de género, para ello, se constituyen varios espacios de discusión en los que se involucran distintos actores y referentes del universo de las políticas de género se previó la creación de:*

* ***Una Comisión Interinstitucional:*** *constituida por representantes de los distintos Ministerios y Secretarias de la Nación asignadas por la ley. El Consejo Nacional de las Mujeres hace la Coordinación de este espacio, aunque la tarea fundamental fueron los aportes realizados por las respectivas áreas conforme a la visión y responsabilidades asumidas.*
* ***Una Comisión Asesora Ad Honorem****, integrada por representantes de Organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales, sindicatos, ámbitos académicos, integrantes del poder judicial y organizaciones sociales con dedicación a la temática, se constituyó un Foro Virtual a través del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), donde se establecen los ejes del debate. Creados por las Resolución Nro 9/2009 del CNM, Resolución Nro. 10/2009 del CNM que designó Coordinadora, conclusiones y listado de participantes.*
* ***El Consejo Federal de Las Mujeres****: es el espacio donde las distintas Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expresaron las especificidades que les son propias, de modo que el Consejo Nacional de las Mujeres receptó los aportes y recomendaciones a fin de tenerlos en consideración al momento de redactar proyecto de decreto reglamentario.*
* ***Ámbito de Análisis Jurídico****: donde se articula con Jueces, Juezas y juristas expertos/as en la materia, especialmente en lo que se vincula en la aplicación de la norma en el ámbito judicial.*

***3.-Plan Nacional de Acción de la Ley***

*El Consejo Nacional de las Mujeres como órgano rector, diseñó el Plan Nacional de Acción para la prevención, asistencia y erradicación de violencia contra las mujeres que abarca el período 2017-2019, el cual fue presentado el 26 de julio del corriente año por el Presidente de la Nación en la Casa de Gobierno, dejando claramente de manifiesto que la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres es una política de Estado y una prioridad. Dicho Plan es una herramienta de planificación estratégica que reúne y sistematiza políticas, programas e iniciativas para todo el territorio. Con una mirada federal, transversal e interdisciplinaria, el Plan marca un camino común con estándares de protección, que tienen como fin garantizarles a todas las mujeres de Argentina el acceso a servicios públicos de calidad. Cuenta con dos ejes de actuación orientados a la prevención y atención integral de las mujeres en situación de violencia de género, al tiempo que tres ejes transversales que apuntan a la formación en perspectiva de género en todos los niveles, un fuerte trabajo de articulación y coordinación institucional y un permanente monitoreo y evaluación de las políticas públicas.*

*En la formulación del Plan de Acción participaron, a través de consultas, presentaciones y convocatorias del CNM para los aportes y visiones de diversas instancias del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organizaciones de la Sociedad Civil, así como el Consejo Federal de las Mujeres, en representación de las provincias, que desde el inicio de esta gestión de gobierno, se ha reunido en 3 oportunidades, el Capital Federal, Corrientes y Córdoba, en relación a la implementación de las políticas del Plan.*

4. ¿Hubo oposición a la ley?

Sí ( ) No ( X)

En caso afirmativo, por favor explique de quién y por qué, además de cómo iba dirigida:

6. ¿Existen otras leyes que necesitan ser reformadas con el fin de promulgar esta ley?

Sí ( ) No  (X)

En caso afirmativo, por favor enumere y explíquelas:

7. ¿Se mencionó algún tratado internacional de derechos humanos o alguno de los mecanismos en la creación de la ley?

Sí ( X ) No  ( )

Si la respuesta es sí, por favor enumera y explica cuales:

*La Ley 26.485 menciona en su Art. 3° las siguientes Convenciones: la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños (ambas con rango Constitucional) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, ratificada por Ley 24.632. Con relación a la misma existen proyectos de Ley para elevar su jerarquía a rango constitucional tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado de la Nación.*

8. ¿Algún mecanismo de derechos humanos a nivel internacional/regional/nacional hizo recomendaciones al Estado en relación a la modificación o a la formulación de esta ley, o en relación con la aplicación efectiva? En caso afirmativo, se formuló esta recomendación antes, durante o después de la aprobación de la ley?

Sí (X) No ( )

En caso afirmativo, por favor enumere y explique:

*El Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana violencia contra la mujer de Belem Do Para (MESECVI) ha formulado en términos generales recomendaciones a los países de la región para la formulación de normativa integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. En tal sentido Argentina ha recibido la felicitación del mencionado mecanismo a contar con una ley que responde a los mandatos de la Convención. La recomendación que aun se sostiene es la de incorporar sanciones en la ley, a tal efecto, el Estado Argentino creo en la órbita del Ministerio de Justicia, Comisión Nacional Coordinadora de Acciones para la elaboración de sanciones de la violencia de género (CONSAVIG), que ha formulado algunos proyectos que no prosperaron en los cuerpos legislativos. No obstante, cabe señalar, que ley 26.485 es del ámbito civil y se prevén medidas preventivas, sancionatorias y se otorga las facultades al juez para hacer efectiva la protección de las mujeres víctimas de violencia (arts.26 27/28/32). Asimismo, es necesario dejar en claro que no existe una falta de sanción de aquellos delitos cometidos contra las mujeres, como amenazas, lesiones, violación, tentativa de homicidio/femicidio, entre otros, que están contemplados en las normas penales de la Nación .[[9]](#footnote-9)*

*El Comité de CEDAW, en materia de violencia contra las mujeres, Recomendaciones Nro. 19 y Nro. 33 son las que rigen y guían la normativa. En ese sentido, el Comité ha felicitado al Estado Argentino por la sanción de la Ley 26.485, en sus Recomendaciones y Observaciones del VI Informe Periódico, en el año 2010. En el punto 16 de Recomendaciones, hace referencia puntualmente a mejorar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia.[[10]](#footnote-10)*

*El Estado Argentino, informó a ambos Comités, sobre la implementación del Plan Nacional de Acción de la Ley, que propone profundizar y dar respuesta a muchas de las recomendaciones y observaciones efectuados, lo mismo que la adhesión total de la Ley en todas las jurisdicciones de país, con la presentación del mencionado Plan de Acción por el CNM el pasado mes de julio de 2016, quedó explicitado el avance en materia de la implementación de la ley.[[11]](#footnote-11)*

9. ¿Qué medidas de apoyo a la aplicación fueron incorporadas a la ley o se desarrollaron inmediatamente después (y como consecuencia) de su paso? Esto podría incluir medidas tales como la asignación de presupuestos y recursos, los mecanismos de vigilancia, recopilación de datos, los mecanismos de medición de impacto, monitoreo independiente, etc. Por favor enumere y explique, proporcionando todos los documentos pertinentes.

* *Presupuesto Asignado al Plan de Acción- /CNM*
* *Observatorio de Violencia contra la Mujer (Art.12)*
* *Línea 144/Guía Nacional de Recursos y Servicios de Atención de Violencia*
* *Registro de Femicidios de la Corte Suprema de Justicia*
* *RUC – Registro Único de Casos de Violencia contra la Mujer (INDEC)*

10. ¿Cómo el público tuvo acceso a la ley? ¿Se incluyó una formación sobre la nueva ley para todos los actores involucrados? ¿Se designaron grupos específicos de mujeres para estas actividades? ¿Quién está involucrado en estas iniciativas y de dónde provienen los fondos? Por favor especifique su respuesta.

* *Campañas contra la violencia hacia las mujeres: involucramiento del Estado y Organizaciones de la Sociedad Civil, Movimiento de Mujeres y Organismos Internacionales, Medios de Comunicación y colectivo de actores, personalidades del mundo del deporte, arte, entre otros. A manera de resumen enumeramos las siguientes:*
* *A nivel difusión, concientización y participación de la ciudadanía en la prevención y denuncia de violencias hacia las mujeres la* ***campaña "Sacále tarjeta roja al maltratador"*** *que consiste en la presentación de avisos radiales, televisivos y gráficos, en los que figuras de diversos ámbitos sociales se comprometen en la lucha contra el maltrato", cuyo objetivo es involucrar a toda la sociedad en la prevención y denuncia de la violencia de género. Durante el 2014, han participado de la campaña más de 50.000 personas. [[12]](#footnote-12)*
* *En materia de trata de personas, el CNM tiene un rol preventivo. Mediante la articulación con el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la* *elaboración de tres piezas gráficas de la Campaña “****Se trata de personas, se trata de nosotros”****. [[13]](#footnote-13)*
* *Asimismo, el CNM**en el marco de la campaña “****ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres”*** *del Secretario General y dando continuidad a la campaña "260 Hombres contra el machismo" junto al Sistema de Naciones Unidas en Argentina invitan a los hombres a unirse a la “****Red de hombres comprometidos para poner fin a la violencia a la violencia contra las mujeres”*** *y a participar proactivamente realizando acciones que favorezcan la prevención de****l*** *fenómeno, en sus respectivos ámbitos.*
* *Las* ***Escuelas Populares de Formación en género*** *se enmarcan dentro de este objetivo fortaleciendo los actores territoriales. Durante este año 9 Universidades y 2250 inscriptos formaron parte de esta experiencia.*
* *Dos recientes campañas: a) La* ***campaña #AmorEs*** *apunta a distinguir aquellas señales de amor de las que no lo son para que los jóvenes puedan reconocer cuándo una relación de pareja se convierte en violenta. [[14]](#footnote-14) b) Campaña* ***Para la mano: "No al acoso en el transporte",*** *para promover el derecho al transporte de calidad, seguro y en un marco de respeto de los Derechos Humanos. Realizado en 2015 por Nuevos Ferrocarriles Argentinos Operadora Ferroviaria, el INADI y el CNM.[[15]](#footnote-15)*

*Finalmente hay una difusión de manera continúa por Parte del Consejo Nacional de las Mujeres en:*

* *Redes Sociales: Facebook/Twitter - Folleteria – Pagina WEB del CNM –Materiales de difusión[[16]](#footnote-16)*
* *Espacio de Articulación Interinstitucional de organismos del Estado que trabajan con políticas de Género de los tres poderes.[[17]](#footnote-17)*

11. ¿Han habido obstáculos a la aplicación plena de la ley?

Sí () No   (x )

 En caso afirmativo, por favor explique dichos obstáculos y cómo fueron/están siendo abordadas:

*La Argentina es un país federal, y si bien esta es una ley de Orden Público, las provincias debieron adaptar sus procedimientos y adherir a la normativa, generalmente a través de la sanción de una ley o decreto a nivel provincial, este proceso quedó concluido en 2016. En la actualidad no existen obstáculos para la aplicación plena de la ley.*

12.  ¿Qué tipo de acciones se están llevando a cabo por parte de la sociedad civil y las organizaciones de mujeres en favor de la aplicación y el impacto de la ley? ¿Cómo se están financiando estas actividades?

*El Consejo Nacional de las Mujeres a través del Programa de Fortalecimiento Institucional de las Áreas Mujer Provinciales y Municipales y Organismos de la Sociedad Civil[[18]](#footnote-18) financia actividades y acciones de las mismas, el mencionado programa tiene los siguientes objetivos:*

1. *Fortalecer las capacidades de gestión social de las Áreas Mujer Provinciales (AMP), las Áreas Mujer Municipales (AMM) y las Organizaciones de la Sociedad Civil;*
2. *Incrementar la capacidad técnica de las Áreas Mujer Provinciales promoviendo la articulación con Unidades Académicas;*
3. *Fortalecer la articulación interinstitucional en el ámbito provincial y municipal;*
4. *Difundir información útil y pertinente respecto a los derechos de las mujeres y de los recursos disponibles para su ejercicio y defensa.*

*- Mesas Intersectoriales de Violencia.*

*- Mesas con Sindicatos y Gremios.*

*-Consejo Consultivo Ad Honorem de ONG´s.*

*-Escuelas Populares de Género.*

**III. El impacto que la ley ha tenido para las mujeres sobre el terreno**

1. ¿Ha provocado la adopción de la ley la elaboración de nuevas políticas?

Sí (X) No  ( )

Si la respuesta es sí, por favor enumere y explique:

*En el Plan de Acción se detallan todas las políticas, Acciones y estrategias específicas destinadas a dar cumplimiento de la Ley, enumeramos, algunas que por su trascendencia y nivel de desarrollo institucional se destacan:*

***1.- Línea Telefónica 144 – Guía de Recursos –Seguimiento de Casos***

*En cumplimiento con los mandatos al Consejo Nacional de las Mujeres, que la ley prescribe en sus Arts. 8 y 9, especialmente en el art. 9 o) la creación de una línea de atención: La Línea 144 funciona en la órbita del* ***CNM****, está destinada a brindar información, orientación, asesoramiento y contención para las mujeres en situación de violencia de todo el país, los 365 días del año, las 24 horas, de manera gratuita. El servicio es brindado por equipos interdisciplinarios, en su mayoría integrado por profesionales psicólog@s y trabajador@s sociales, está conformado por operador@s y coordinadoras con capacitación en perspectiva de género y violencia contra las mujeres. En relación a este punto, se realizó la difusión de la línea telefónica 144 a través de spots televisivos de bien público.[[19]](#footnote-19)*

*Por otra parte, en virtud del art. 9 ñ) y p) de la ley 26.485, se cuenta con* ***una Guía Nacional de Recursos y Servicios de Atención en Violencia*** *y* ***un Mapa Interactivo****[[20]](#footnote-20) a nivel federal que son actualizados semanalmente y que los y las operadoras ponen a disposición de las personas que requieren atención. Así, se conoce el funcionamiento de cada recurso de primera mano gracias a las llamadas de las usuarias directas. Paralelamente, los datos estadísticos de las llamadas se sistematizan también en* ***informes mensuales, que son elaborados por el Observatorio de la Violencia del CNM, (art.10)*** *que son de utilidad para evaluar la efectividad, necesidades y carencias de los recursos, y para el desarrollo de las políticas públicas. Por último, en la órbita del* ***CNM, se creó el Cuerpo Interdisciplinario de Seguimiento de Casos y*** *se establece un Acuerdo con el* ***número de emergencia 911 de la Policía Federal*** *para complementar los servicios de ambas líneas.*

*En cuanto a los recursos disponibles para le CNM, como órgano rector de la Ley 26.485, dispone de una Planta de Profesionales, trabajadoras y trabajadores asciende a 202, y para la implementación de programas, se evidencia un incremento del 56.98% interanual entre 2015 y 2016[[21]](#footnote-21). Se prevé la ampliación de recursos para la implementación del mencionado Plan de Acción para 2017-2019.*

***2.- Programa Ellas Hacen***

*En materia de acciones de empoderamiento, inserción laboral y económica de mujeres víctimas de violencia, que prevé la Ley 26.485, en su artículo Art. 11.2 a) y c), se creó El Programa Ingreso Social con Trabajo —Argentina Trabaja— con 54 % de mujeres y en ese marco el —* ***Programa ELLAS HACEN****—, con más* ***de 100 mil mujeres****, este programa de abordaje integral para mujeres con 3 o más hijos que cobren Asignación Universal por Hijo (AUH) y* ***en todos los casos que estén en situación de violencia****. Se conforman cooperativas de empleo y capacitación laboral, terminalidad escolar. Se realizó en 9 provincias del país y actualmente se reabrió la inscripción, con una futura ampliación y se incorporó al colectivo de personas LGTB entre sus titulares. [[22]](#footnote-22)*

***3.- Programa de Hogares de Protección Integral para mujeres víctimas de violencia y sus familias.***

*En cumplimiento con el Art. 10.6 de la ley 26.485 donde el CNM, como órgano rector, debe impulsar la creación de servicios de asistencia integral y protección de las mujeres. El Programa de* ***los Hogares de Protección Integral para Mujeres en Situación de Violencia y su Núcleo Familia, responde a esta necesidad y actualmente,*** *tenemos la construcción y puesta en valor de 25 hogares de protección integral, en la Provincia de Buenos Aires un* ***Total: 9. [[23]](#footnote-23)*** *Y en el resto del País un* ***Total: 16.[[24]](#footnote-24)***

***En relación al funcionamiento de los Hogares de Protección es importante destacar la formulación y validación del Protocolo Marco de Atención de Hogares*** *que tiene como objetivo fortalecer la respuesta local en asistencia, prevención, sanción y erradicación de la violencia de género. (Art. 10.2)*

***4.- Corte Suprema de Justicia: OVD / OM /Registro de Femicidio.***

*Desde el año 2015, en cumplimiento con el Artículo 37 de la Ley 26.485, en su función de registro, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, asume la labor de elaborar un Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina. A tal efecto, la Oficina de la Mujer y de la Oficina de Violencia Doméstica requirió la colaboración de todas las jurisdicciones del país, relevándose la información proveniente de cada una de las mismas, para el año 2015 el número de femicidio asciende a 235 mujeres. [[25]](#footnote-25)*

*Asimismo, en virtud de los Artículos 19 al 25 de la Ley 26.485, sobre procedimientos y denuncias para las mujeres víctimas de violencia, la Corte Suprema de Justicia creó un ámbito para la denuncia, gratuita, con cuerpos interdisciplinarios y de atención las 24 hs, Oficina de Violencia Domestica (OVD)[[26]](#footnote-26)*

***5.- INDEC/CNM: RUC – Estadísticas de violencia***

*El Consejo Nacional de las Mujeres en cumplimiento con los artículos 8 y 9 de la Ley 26.485, suscribió un acuerdo con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos para el relevamiento y medición de la violencia contra las mujeres, en los términos de la ley. El* ***RUCVM (Registro Único de Casos de violencia contra la mujer)*** *que lleva adelante el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos) recopila la información de diversas fuentes -todas ellas servicios que brindan atención a mujeres víctimas de violencia de género. Es información es de importancia a la hora de formular las políticas públicas de abordaje integral de la violencia. Según su informe disponible la cantidad de registros relevados en dos años y medio. Años 2013, 2014, 2015 es de:* ***50.703 registros.[[27]](#footnote-27)***

***6.- Acceso a la Justicia***

*La Ley 26.485 en clara en materia de acceso a la justicia, conforme prescribe el Art.10 c) de asistencia y patrocinio gratuito, en un Convenio con el Consejo Nacional de las Mujeres y el Ministerio Público de la Defensa, crearon Oficinas de Patrocinio Letrado Gratuito especializado para mujeres víctimas de violencia. Asimismo, se creó en 2015 por ley 27.210, el Cuerpo De Abogados y Abogadas para las mujeres víctimas de violencia, bajo la órbita del Ministerio de Justicia de la Nación. [[28]](#footnote-28)*

*En el ámbito del Ministerio Público Fiscal, creó en 2015 la Unidad Fiscal en Violencia de Género (UFEM)* *especializada en violencia contra las mujeres y personas lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transgénero, transexuales e intersexuales (LGBTI)* *en materia de prevención, investigación, sanción y erradicación de la violencia de género, a través del diseño de una política criminal específica, el desarrollo de herramientas de intervención* *fiscal y en 2014 la Dirección de Orientación, Acompañamiento y Protección a Víctimas (DOVIC) que tiene a su cargo los programas especiales dedicados a víctimas de trata y explotación, de maltrato y abuso sexual infantil, de violencia de género y de violencia institucional.[[29]](#footnote-29)*

2.   ¿Existen casos/decisiones judiciales resultantes de la ley?  ¿Ha sido esta información recopilada sistemáticamente? En caso afirmativo, por favor, proporcione más detalles sobre el número de casos, las condenas, las decisiones que se han tomado.

*La Ley 26.485 ha sido receptada por los tribunales competentes y la jurisprudencia, es seguida por la Corte Suprema de Justicia, a través de los siguientes espacios virtuales para la consulta.*

*- http://servicios.csjn.gov.ar/omcapacitacion/IConsultaOM.do*

*- Herramienta de Búsqueda de fallos relativos a la OVD, CSJN.*

*Disponible en:* [*http://www.ovd.gov.ar/ovd/verGesdoc.do?temaId=K236*](http://www.ovd.gov.ar/ovd/verGesdoc.do?temaId=K236)

3.   ¿Qué resultados concretos y mesurables, mostrando el impacto de la ley sobre la sociedad y el disfrute por la mujer de sus derechos han sido registrados como resultado de la aprobación y aplicación de la ley? ¿Cómo han sido supervisados y por quién?

*En primer lugar, se detallan en el punto 1) del III. El impacto que la ley ha tenido para las mujeres sobre el terreno, se especifican los principales impactos de la ley en la sociedad.*

*En cuanto al monitoreo y evaluación de las políticas públicas que derivan de aplicación de la ley 26.485 y espacios de supervisión, se ha dado en mayor medida por el Consejo Nacional de las Mujeres, como órgano rector de la Ley a través del* ***Plan Nacional de Acción*** *referido en este Cuestionario, pero existen otros espacios institucionales que tienen espacios de monitoreo y seguimiento puntual de algunos aspectos de la Ley 26.485. Entre ellos:*

* *Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia (OM): hace un seguimiento de la jurisprudencia y el acceso a la justicia de las mujeres. Construye un mapa de género de la justicia. [[30]](#footnote-30)*
* *Observatorio de la Discriminación en Radio Y Televisión – Integrado por INADI/ CNM / Ente Nacional de Comunicaciones (ENACON) que promueve la no discriminación a través de informes y encuentros con agencias de publicidad, productoras de radio y televisión y empresas de comunicación social en general. Especial tratamiento de la violencia contra las mujeres en su tipo simbólico y modalidad mediática.[[31]](#footnote-31)*
* *Defensoría del Público. Facultades de monitoreo y denuncias sobre violencia contra las mujeres en los medios masivos de comunicación.[[32]](#footnote-32)*
* *Oficina de Monitoreo de Publicación Avisos de Oferta Sexual – Ministerio de Justicia de la Nación[[33]](#footnote-33)*
* *Comisión Nacional Coordinadora de Acciones para la elaboración de sanciones de la violencia de género (CONSAVIG), Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. [[34]](#footnote-34)*

4.  ¿Hay otros impactos de la ley que se han observado?

Sí (X) No ( )

En caso afirmativo, por favor enumere y explique cuáles son, así como los mecanismos de supervisión utilizados para observar y/o medir los impactos:

En su artículo 9º inc o; la Ley 26.485 faculta al Consejo Nacional de las Mujeres a *“Implementar una línea telefónica gratuita y accesible en forma articulada con las provincias a través de organismos gubernamentales pertinentes, destinada a dar contención, información y brindar asesoramiento sobre recursos existentes en materia de prevención de la violencia contra las mujeres y asistencia a quienes la padecen (...)*”. De tal suerte, desde septiembre de 2013 esta disponible en todo el país la **Línea 144**. Gratuita, disponible las 24hrs todos los días del año la línea brinda asistencia, orientación en información. Desde diciembre de 2015, las estadísticas se hacen públicas mensualmente y se ponen a disposición del público en <http://www.cnm.gob.ar/linea144.php#Est>

Como mecanismo para la promoción de la línea 144 el 14 de noviembre de 2014 el Congreso de la Nación aprobó la **Ley 27.039**[[35]](#footnote-35) la cual dispone que “*Toda información que se emita a través de los servicios de comunicación audiovisual acerca de episodios de violencia de género incluirá una mención expresa a la línea telefónica gratuita “144”, destinada a dar contención, información y brindar asesoramiento sobre recursos existentes en materia de prevención de la violencia de género contra las mujeres y asistencia a quienes la padecen” ,* a la vez que prevé la apliación de sanciones a aquellos medios que la incumplan y la creación – a partir de estas sanciones – de *un Fondo Especial de Difusión de la Lucha contra la Violencia de Género”, con el propósito de publicitar los derechos consagrados por la ley 26.485 de “Protección Integral para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales*”.[[36]](#footnote-36)

5. ¿Qué mecanismos se han establecido para examinar y evaluar la aplicación de la ley?

*El Plan Nacional de Acción (disponible en* [*http://www.cnm.gov.ar/Pnevm/PlanNacionalDeAccion\_2017\_2019Ult.pdf*](http://www.cnm.gov.ar/Pnevm/PlanNacionalDeAccion_2017_2019Ult.pdf)*)* se prevé un mecanismo de evaluación integral del plan a partir de la creación de una comisión interministerial a tales efectos.

6. ¿Hay datos sobre cómo la ley ha afectado a algunos grupos de mujeres de forma diferente (es decir, basados en la raza, etnia, religión, clase social, edad, etc.)?

Sí () No   (x )

En caso afirmativo, por favor, explique los impactos diferenciales y proporcione los documentos pertinentes.

7. ¿Ha habido un seguimiento independiente de la ley?

Sí ( X ) No  ( )

Por favor, proporcione más información.

En 2014, la ONG Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA) elaboró un informe titulado “**Claroscuros en las políticas contra la violencia de género. A cinco años de la implementación de la Ley 26485 es tiempo de promover la rendición de cuenta**s” (disponible aquí <https://dl.dropboxusercontent.com/u/85169404/violencia/Evaluacion%2026485%20Claroscurso%20ELA2014.pdf> )

El informe fue elaborado con el apoyo financiero del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA)

1. CEDAW. En 1985, se la aprobó mediante la Ley N° 23.179 y en 1994 en la Constitución Nacional (Art.75 inc.22) [↑](#footnote-ref-1)
2. Ley de Cupo Femenino: http://www.cnm.gov.ar/LegNacional/Ley24012\_decreto1246.pdf [↑](#footnote-ref-2)
3. Decreto de Creación del Consejo Nacional de las Mujeres [www.cnm.gov.ar/Leg**Nacional**/**DECRETO**\_1426.pdf](http://www.cnm.gov.ar/LegNacional/DECRETO_1426.pdf) y el Decreto de Cambio de nombre 326/2010 -servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/160000-164999/164958/norma.htm

   [↑](#footnote-ref-3)
4. Ley Identidad de Género :<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/195000-199999/197860/norma.htm>

   Ley de Matrimonio Igualitario: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/165000-169999/169608/norma.htm> [↑](#footnote-ref-4)
5. Ley 26.485 [http://www.cnm.gov.ar/LegNacional/Ley\_26485\_decreto\_1011.pdf /](http://www.cnm.gov.ar/LegNacional/Ley_26485_decreto_1011.pdf%20/)

   Decreto Reglamentario : [www.cnm.gov.ar/LegNacional/**DECRETO**\_**1011**\_LEY\_26.485.pd](http://www.cnm.gov.ar/LegNacional/DECRETO_1011_LEY_26.485.pd) [↑](#footnote-ref-5)
6. Convención sobre los derechos de personas con Discapacidad [www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/141317/norma.htm](http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/141317/norma.htm) [↑](#footnote-ref-6)
7. Ley contra los Actos Discriminatorios: <http://www.saij.gob.ar/legislacion/ley-nacional-24782.htm> [↑](#footnote-ref-7)
8. II Informe Hemisférico del MESECVI de BELEM DO PARA -2015 - http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/MESECVI-SegundoInformeHemisferico-ES.pdf [↑](#footnote-ref-8)
9. Recomendaciones al Estado Argentino del MESECVI – II INFORME DE EVALUACION 2012/2014 [www.oas.org/es/mesecvi/docs/MESECVI-I-CE-doc.30.esp.Informe%20Argentina.pdf](http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/MESECVI-I-CE-doc.30.esp.Informe%20Argentina.pdf) [↑](#footnote-ref-9)
10. Recomendaciones al Estado Argentino del Comité de CEDAW. VI INFORME PERIODICO http://www.cnm.gov.ar/LegInternacional/ObservacionesFinalesCEDAW2004\_2007.pdf [↑](#footnote-ref-10)
11. Plan de Acción de Violencia – CNM - http://www.cnm.gov.ar/Pnevm/PlanNacionalDeAccion\_2017\_2019Ult.pdf [↑](#footnote-ref-11)
12. [**http://www.sacatarjetaroja.com.ar/**](http://www.sacatarjetaroja.com.ar/)**.** [↑](#footnote-ref-12)
13. [**http://www.desarrollosocial.gob.ar/noalatrata.aspx**](http://www.desarrollosocial.gob.ar/noalatrata.aspx) [↑](#footnote-ref-13)
14. <http://www.desarrollosocial.gob.ar/amores/> [↑](#footnote-ref-14)
15. <https://www.sofse.gob.ar/galeria/galeria.php> [↑](#footnote-ref-15)
16. *Consejo Nacional de las Mujeres- materiales de difusión de la Ley y derechos de las mujeres http://www.cnm.gov.ar/MaterialDeDifusion/MaterialDeDifusion.html* [↑](#footnote-ref-16)
17. *http://servicios.csjn.gov.ar/articulacionweb/* [↑](#footnote-ref-17)
18. Los siguientes apartados responden a la Recomendación 18 de las Observaciones Finales del Comité al Sexto Informe Periódico de Argentina. [↑](#footnote-ref-18)
19. <http://www.cnm.gov.ar/Varios/Linea144.html#SLpvg> [↑](#footnote-ref-19)
20. <http://www.cnm.gov.ar/GNR/GuiaNacionalDeRecursosArgentina.html>

    <http://www.desarrollosocial.gob.ar/linea144> [↑](#footnote-ref-20)
21. Presupuesto 2015 $7.210.500 pesos, presupuesto 2016 16.763.000 pesos. Aumento interanual $ 9.552.500 [↑](#footnote-ref-21)
22. *Para ampliar información ver link, http://www.desarrollosocial.gob.ar/ellashacen* [↑](#footnote-ref-22)
23. *Las Provincias que tiene Hogares de Protección Integral para las mujeres: Provincia de Buenos Aires: Partido de la Costa, Bolívar, Moreno I y II, Florencio Varela, Almirante Brown, Lomas de Zamora, Avellaneda, Ituzaingó****.*** [↑](#footnote-ref-23)
24. *Hogares en el resto del País: El Carmen (Jujuy), Salta (Salta), San Luis (San Luis), Zapala (Neuquén), Santiago del Estero (Santiago del Estero), Las Heras (Santa Cruz), Mendoza (Mendoza), Gobernador Costa (Chubut), Guaymallén (Mendoza), La Rioja (La Rioja), Sierra Colorada (Rio Negro), Colón (Entre Ríos), Paraná (Entre Ríos), Catamarca (Catamarca), Corrientes (Corrientes), Bariloche (Río Negro).* [↑](#footnote-ref-24)
25. *Registro de Femicidio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación: http://www.csjn.gov.ar/om/docs/femicidios\_2015.pdf* [↑](#footnote-ref-25)
26. *OVD: consultas sobre atención y recepción de denuncias de violencia contra la mujer, por parte de la Oficina de Violencia de Género, de la Corte Suprema,* [*http://www.ovd.gov.ar/ovd/verGesdoc.do?temaId=K186*](http://www.ovd.gov.ar/ovd/verGesdoc.do?temaId=K186) [↑](#footnote-ref-26)
27. *Consultar en información en:*

    *http://www.cnm.gov.ar/AreasDeIntervencion/RegistroUnicoCasos.html* [↑](#footnote-ref-27)
28. *Oficina de Patrocinio Jurídico Gratuito, 2016. Informe Anual 2015. Comisión sobre Temáticas de Género de la Defensoría General de la Nación. Disponible en: http://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/biblioteca/Informe%20Anual\_Genero.pdf* [↑](#footnote-ref-28)
29. *Ministerio Público Fiscal :* [*https://www.mpf.gob.ar/ufem/*](https://www.mpf.gob.ar/ufem/) *y* [*https://www.mpf.gob.ar/dovic/*](https://www.mpf.gob.ar/dovic/) [↑](#footnote-ref-29)
30. *http://www.csjn.gov.ar/om/index.jsp* [↑](#footnote-ref-30)
31. *Observatorio de la Discriminación en Radio Y Televisión. http://www.obserdiscriminacion.gob.ar/* [↑](#footnote-ref-31)
32. *www.defensadelpublico.gob.ar* [↑](#footnote-ref-32)
33. *Oficina de Monitoreo de Publicación de Avisos: http://www.jus.gob.ar/areas-tematicas/trata-de-personas/oficina-de-monitoreo-de-publicacion-de-avisos-de-oferta-de-comercio-sexual.aspx* [↑](#footnote-ref-33)
34. *http://www.jus.gob.ar/areas-tematicas/violencia-de-genero.aspx* [↑](#footnote-ref-34)
35. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/240000-244999/240242/norma.htm> [↑](#footnote-ref-35)
36. Ver art. 2º y 4ª Ley 27.039 [↑](#footnote-ref-36)